



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D^a Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-

Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba el acta de sesión anterior celebrada el día 03 de marzo de 2021.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 10, de fecha 09 de marzo de 2021 efectuada por la Sra. Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 154.341,17 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 4.064,19 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 1.342,29 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -

Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de obras menores:

- **Lic. 243/20.**
- **Lic. 7/21.**
- **Lic. 17/21.**

II.- SOLICITUD DE REPARCELACIÓN. - Se da cuenta del expediente instruido autorización para reparcelación de parcelas urbanas registrales N° 35.028 y 3.505 de Villacarrillo, y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

Conceder la licencia de reparcelación en la forma expresada en el informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

III.- RENOVACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO. - Dada cuenta de la documentación presentada solicitando renovación de licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder Renovación de Licencia Municipal núm. **1/2021** para tenencia de perro potencialmente peligroso.

La expedición de esta licencia tendrá un período de **validez de cinco años** pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca al Ayuntamiento.

IV.- LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO. - Dada cuenta de la documentación presentada solicitando licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia Municipal **2/2021**.

La expedición de esta licencia tendrá un período de **validez de cinco años** pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca al Ayuntamiento.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

V.- INSTALACIÓN DE BADÉN. - Vista la solicitud para la instalación de badén, La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, por unanimidad y en base al informe emitido por la Policía Local acuerda que, no es necesaria la instalación de badén solicitado ya que esta circunstancia se valoró antes de asfaltar la citada vía, teniendo en cuenta que en la mitad de ese tramo ya existe un paso de peatones elevado que cumple el doble objetivo de que crucen peatones y de que reduzcan la velocidad los conductores.

VI.- VADO PERMANENTE. - Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento y correspondiéndole la licencia nº 1297.

VII.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3.930/2ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3.933/5ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3.936/3ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3.934/1ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3.935/2ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.

2º.- Aceptar la renuncia a la Concesión de parcela nº 52 en la ampliación de Cementerio municipal, para construcción de mausoleo, en el Cementerio Municipal (ampliación) de Villacarrillo, debiendo anularse la liquidación.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Negociado de Recaudación y Gestión tributaria de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder baja de tarifa de basura.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- BONIFICACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES. - Se da cuenta del escrito solicitando aplicación de la bonificación del 95% sobre la cuota a pagar de la liquidación por la solicitud de la licencia de obras, concedida en Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2020.

Vista la documentación que obra en el expediente y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la bonificación del 95% recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al cumplirse lo establecido en el artículo 7º a) de la misma.

2º.- Dado que el recibo de la liquidación indicada se encuentra en estado de pendiente de cobro en voluntaria en la Recaudación Municipal, procedería la anulación y minoración del mismo y practicar nueva liquidación aplicando la bonificación del 95% en la cuota del ICIO.

II.- SOLICITUD DE ANULACIÓN DE RECIBOS. - Se da cuenta del escrito solicitando anulación de la liquidación de licencias de obras, concedidas en Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta los informes recabados, la Junta de Gobierno Local Órgano competente por delegación expresa de la alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

Acceder a la petición efectuada y anular los recibos anteriormente mencionados.

III.- BONIFICACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES. - Se da cuenta del escrito para aplicar la bonificación del 95% sobre la cuota a pagar de la liquidación por la solicitud de la licencia de obras, concedida en Junta de Gobierno de 04 de diciembre de 2019.

Vista la documentación que obra en el expediente y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la bonificación del 95% recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al cumplirse lo establecido en el artículo 7º b) de la misma.

2º.- Dado que el recibo de la liquidación indicada se encuentra en estado de pendiente de cobro en voluntaria en la Recaudación Municipal, procedería la anulación y minoración del mismo y practicar nueva liquidación aplicando la bonificación del 95% en la cuota del ICIO.

IV.- ESCRITO DE D^a. XXX. - Se da cuenta del escrito presentado por la concesionaria del Servicio Bar ubicado en el Centro de Ocio de esta Ciudad, solicitando anulación del canon del año 2020, debido a los períodos en que ha estado cerrado el establecimiento y la actual crisis sanitaria del COVID 19.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Teniendo en cuenta los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

Acceder a lo solicitado por la Sra. XXX, debiendo anular los recibos del canon correspondientes al año 2020, por la concesión del Servicio de Bar del Centro de Ocio de Villacarrillo.

V.- ESCRITO DE D^a. YYY. - Se da cuenta del escrito presentado por la concesionaria del Kiosco Bar ubicado en Paseo Santo Cristo de esta Ciudad, solicitando anulación del canon de los meses de junio a diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

Acceder a lo solicitado por la Sra. YYY, debiendo anular los recibos del canon correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2020, por la concesión del Kiosco-Bar sito en Paseo Santo Cristo de esta Ciudad.

VI.- RECURSO DE REPOSICION DE SOMAJASA. - Se da cuenta del recurso presentado por SOMAJASA, S.A., contra liquidación 423, del ejercicio 2020, con recibo nº 2020/8206 sobre corte de vía pública por interés particular, para reparar una avería en la red de abastecimiento de agua potable, de titularidad municipal y obviamente, pública.

Visto el informe emitido por la Administración de Recaudación y Gestión Tributaria, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad acuerda:

Acceder a la petición realizada por SOMAJASA, S.A. anulándose la liquidación nº 423 2020 anteriormente mencionada.

PUNTO 7º.- CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.-

I.- EXPEDIENTE KIOSCO ÁREA RECREATIVA GIL COBO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del

Kiosco, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a la actividad de Bar, sito en el Área Recreativa de Gil Cobo de este Municipio, al haber finalizado la concesión existente, por procedimiento abierto mediante concurso, así como que se redactaran los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Redactados e incorporados al expediente los Pliegos antes indicados.

Examinada la documentación que la acompaña, recabados los informes correspondientes, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Kiosco, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a la actividad de Bar, sito en el Área Recreativa de Gil Cobo de este Municipio, por procedimiento abierto mediante concurso, convocando su licitación

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnica que han de regir el procedimiento, en los términos que figuran en el expediente.

3º.- Publicar el Anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- La Mesa de Contratación estará constituida en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

PUNTO 8º.- BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL. –

I.- CONVOCATORIA UNA PLAZA OFICIAL POLICÍA LOCAL.- Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 22, de fecha 3 de febrero de 2020, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante de Policía Local en la plantilla municipal, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante arriba referenciada.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial del Estado* un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

PUNTO 9º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN PISTA DE PADEL CUBIERTA.- PPOS 2018.- La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar la obra de Terminación de “Construcción de Pista de Pádel Cubierta”, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2019, con el núm. 070, por el precio de 16.950,88 euros más 3.559,68 euros de I.V.A., lo que hacía un total de 20.510,56 euros.

En la misma sesión también se acordó que la baja realizada por el adjudicatario se destinaría a hacer frente a la aportación municipal, partidas imprevistas que surjan durante la ejecución de la obra o, en su caso, a realizar otra actuación dentro del Plan Provincial de Cooperación de Obas y Servicios de 2018.

Ejecutada y liquidada la obra, existe un remanente de 6.333,70 euros, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de los Planes Provinciales de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018 la obra que a continuación se indica, cuya financiación será con cargo al remanente anteriormente mencionado de 6.333,70 euros:

- Proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN PISTA DE PADEL CUBIERTA. PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VILLACARRILLO”, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Juan Bautista Villar Martínez, con un presupuesto total de 6.333,70 euros.

2º.- No delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

II.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones por parte del interesado, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados.

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una INFRACCIÓN GRAVE, tipificada en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

3º.- Imponer la sanción de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (751,00 €), por infracción a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

4º.- Notificar el presente Acuerdo/Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

III.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

Teniendo en cuenta que las alegaciones no desvirtúan los hechos cometidos la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados.

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una INFRACCIÓN GRAVE, tipificada en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

3º.- Imponer la sanción de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (751,00 €), por infracción a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

4º.- Notificar el presente Acuerdo/Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

IV.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones por parte del interesado, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una **INFRACCIÓN GRAVE**, tipificada en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

3º.- Imponer la sanción de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (751,00 €), por infracción a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

4º.- Notificar el presente Acuerdo/Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

V.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones por parte del interesado, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados.

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una **INFRACCIÓN GRAVE**, tipificada en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

3º.- Imponer la sanción de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (751,00 €), por infracción a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

4º.- Notificar el presente Acuerdo/Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

VI.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones por parte del interesado, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados.

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una INFRACCIÓN GRAVE, tipificada en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

3º.- Imponer la sanción de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (751,00 €), por infracción a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

4º.- Notificar el presente Acuerdo/Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

VII.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones por parte del interesado, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados.

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una INFRACCIÓN GRAVE, tipificada en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

3º.- Imponer la sanción de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (751,00 €), por infracción a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

4º.- Notificar el presente Acuerdo/Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

VIII.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR. - Vista la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor relativa al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones por parte del interesado, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados.

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una INFRACCIÓN GRAVE, tipificada en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

3º.- Imponer la sanción de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (751,00 €), por infracción a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

4º.- Notificar el presente Acuerdo/Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

IX.- CERTIFICACION OBRA “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYOS”. - Vista la certificación de la obra de “Terminación local para escuela de música y salas de ensayos”, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, nº de obra 18.126.095.052, suscrita por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación ordinaria nº 2 de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO	Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL, CERTIF. Nº 2
“Terminación local para escuela de música y salas de ensayos”	10.172,42 €	2.136,21 €	12.308,63 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

X.- CERTIFICACION OBRA “RED DE SANEAMIENTO CALLE PERALES DE VILLACARRILLO”. - Vista la certificación de la obra de “Red de saneamiento Calle Perales de Villacarrillo”, suscrito por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación ordinaria nº 1 de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO	Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL, CERTIF. Nº 1
“Red de saneamiento Calle Perales de Villacarrillo”,	5.040,96 €	1.058,60 €	6.099,56 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

XI.- CERTIFICACION OBRA “DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CALLE PERALES DE VILLACARRILLO”. - Vista la certificación de la obra de “Dotación de Servicios Urbanísticos Calle Perales de Villacarrillo”, incluida en el Plan Provincial de

Cooperación 2020, nº de obra 20.100.095.066 suscrita por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación ordinaria nº 1 de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO	Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL, CERTIF. 1ª
“Dotación de Servicios Urbanísticos Calle Perales de Villacarrillo”,	4.326,55 €	908,58 €	5.235,13 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

XII.- DEVOLUCIONES DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares que a continuación se indican, las fianzas depositadas por los conceptos que se indican:

- depositada por la concesión de la licencia de obras nº 177/20.
- depositada por la concesión de la licencia de obras nº 152/18.
- depositada por la concesión de la licencia de obras nº 227/20.
- depositada por la concesión de la licencia de obras nº 247/20.
- depositada por la concesión de la licencia de obras nº 139/20.
- depositada por la concesión de la licencia de obras nº 139/20.

XIII.- AYUDA EMERGENCIA SOCIAL. - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder una Ayuda de Emergencia Social, que será gestionada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL